

DIRECTIVA DE PAGO POR CONDICIÓN DE TRABAJO DE MOVILIDAD POR LABORES FUERA DE HORARIO DE OFICINA Y DEDICACIÓN EXCLUSIVA

**FUERO MILITAR POLICIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
FECHA: 27 JUN 2018**

DIRECTIVA N° 018 -2018-FMP/DE

BASE LEGAL

1. Decreto Supremo N° 001-97-TR
2. Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial
3. Decreto Legislativo 728 Ley de Fomento al Empleo

ALCANCE:

Al personal que labora en el Fuero Militar Policial y cumple funciones con un alto grado de responsabilidad administrativa que apoyan en la función operativa y administrativa, permaneciendo a cumplir labores fuera del horario de oficina y dedicación exclusiva.

FINALIDAD

Establecer disposiciones y procedimientos para la asignación por el concepto Condición de Trabajo bajo la denominación de movilidad por labores fuera del horario de oficina, para el personal que labora en el Fuero Militar Policial; y cuyas funciones resultan sumamente necesarias e indispensables, así como facilitan y aseguran el desempeño de las funciones que tienen asignadas.

La asignación por el concepto de movilidad por labores fuera del horario de oficina se asignará por el desempeño de un cargo de alta responsabilidad dentro de la estructura organizativa del Fuero Militar Policial, por desempeñar cargos administrativos de relevante necesidad para los fines institucionales, enmarcados bajo los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

La asignación por el concepto de movilidad por labores fuera del horario de oficina no constituye ventaja, beneficio patrimonial, ni incremento remunerativo para el personal que labora en el Fuero Militar Policial.

DISPOSICIONES GENERALES:

1. La Condición de Trabajo, es aquel concepto que se otorga al personal que labora en el Fuero Militar Policial que cumple funciones de alta especialización y/o responsabilidad administrativa, para el logro de los fines institucionales de manera exclusiva y excluyente en el desarrollo de sus labores.
2. La ejecución del gasto está sujeta a las disposiciones para la administración de los recursos públicos emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

DIRECTIVA DE PAGO POR CONDICIÓN DE TRABAJO DE MOVILIDAD POR LABORES FUERA DE HORARIO DE OFICINA Y DEDICACIÓN EXCLUSIVA

DIRECTIVA N° 018-2018-FMP/DE

3. La asignación de fondos para el cumplimiento de la presente Directiva está sujeta a la provisión presupuestal para cada año fiscal.
4. El pago por movilidad por labores fuera del horario de oficina a la que se contrae la presente Directiva es aplicable al personal de las distintas Unidades Orgánicas del Fuero Militar Policial.
5. No genera incremento del presupuesto asignado, no es parte de la remuneración, es de naturaleza temporal y no tiene carácter pensionario, tampoco es base para el cálculo de ningún otro concepto creado o por crearse.
6. El pago por movilidad por labores fuera del horario de oficina es asignado al personal que labora en el Fuero Militar Policial para el cumplimiento de la prestación de servicio que se origina por la necesidad de cubrir sus gastos de movilidad, vestuario, gastos de representación y otros que son necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones de alta especialización y/o de responsabilidad administrativa.

DISPOSICIONES PARTICULARES:

Cualquier pago por concepto movilidad, vestuario, gastos de representación y otros que implique alta responsabilidad y/o responsabilidad administrativa en sus labores se entenderá referido a Condición de Trabajo y se encuentra incluido en la presente Directiva.

Adicionalmente según lo establecido en el Anexo de la presente Directiva, podrá recibir este concepto el personal que cumple funciones como encargados de oficinas y apoyo administrativo a las Jefaturas por desempeñar cargos funcionales de responsabilidad administrativa.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

El concepto Condición de Trabajo no tiene naturaleza remunerativa ni efectos pensionarios y no demanda recursos adicionales al Tesoro Público y corresponde a cada año fiscal.

DE LA EJECUCIÓN

1. La Presidencia del Fuero Militar Policial formulará la relación del personal y el importe que percibirá el pago por concepto de movilidad por labores fuera del horario de oficina.
2. La Dirección Ejecutiva, por disposición del señor Presidente del Fuero Militar Policial, supervisará el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.

DIRECTIVA DE PAGO POR CONDICIÓN DE TRABAJO DE MOVILIDAD POR LABORES FUERA DE HORARIO DE OFICINA Y DEDICACIÓN EXCLUSIVA

DIRECTIVA N° 018 -2018-FMP/DE



3. La Dirección de Administración y Finanzas, ejecutará el pago de la movilidad por labores fuera del horario de oficina y dedicación exclusiva para el personal que cumple funciones de alta especialización y/o responsabilidad administrativa.

VIGENCIA:

La presente Directiva entra en vigencia con eficacia anticipada al 01 de junio de 2018.




.....
Julio Enrique PACHECO Gaige
Contralmirante C.J.
Presidente del Fueru Militar Policial



Resolución Administrativa

Lima, 27 JUN 2018

Nº 060 -2018-FMP/P

VISTO:

El Memorandum S/N -2018 LT, emitido por la Sala de Asesores del Fiero Militar Policial de fecha 12 de Junio del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29182, Ley de Organización y Funciones del Fiero Militar Policial, se estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fiero Militar Policial, como órgano autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Fiero Militar Policial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 001-2011-PCEFMP/SG del 24 de diciembre del 2011, modificado, por la Resolución Administrativa en sus numerales 3 y 4, que el Presidente del Fiero Militar Policial ejerce la titularidad del Sector, y dirige la política institucional del Fiero Militar Policial;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-97-TR, define las condiciones de trabajo como todos aquellos montos que se otorgan al trabajador para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones, tales como movilidad, viáticos, gastos de representación, vestuario y en general todo lo que razonablemente cumpla tal objeto y no constituya beneficio o ventaja patrimonial para el trabajador;

Que, conforme al numeral 15 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Fiero Militar Policial, aprobado con Resolución Administrativa Nº 001-2011-PCEFMP/SG, del 24 de diciembre del 2011; una de las atribuciones de esta Presidencia es aprobar directivas, y otros documentos de gestión destinados al mejor funcionamiento de los diferentes órganos jerárquicos; por lo que, en virtud de ello corresponde aprobar la **"DE PAGO POR CONDICIÓN DE TRABAJO DE MOVILIDAD POR LABORES FUERA DE HORARIO DE OFICINA Y DEDICACIÓN EXCLUSIVA"**.

Estando a lo opinado por la Oficina de la Sala de Asesores en el Memorándum S/N -2018 LT de fecha 12 de Junio 2018 y; de acuerdo a lo elevado por el Director de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial en su Memorándum N° 279-2018-FMP/DAF de fecha 18 de Junio del 2018, donde la Oficina de Presupuesto informa de la disponibilidad presupuestal;



SE RESUELVE:

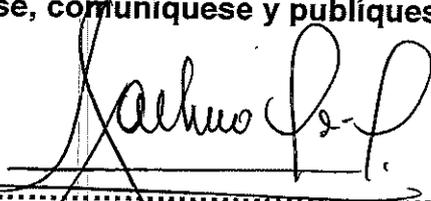
Artículo 1°.- Aprobar la Directiva que norma el Pago por Condición de Trabajo por Movilidad por Labores Fuera de Horario de Oficina y Dedicación Exclusiva”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial, la ejecución y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva aprobada en artículo 1° de la presente Resolución.



Regístrese, comuníquese y publíquese.





Julio Enrique PACHECO Gaige
Contraalmirante CJ.
Presidente del Fuero Militar Policial